



REF: AUTORIZACION DE UN (1) EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO QUE INDICA, A EMPRESA GRUPO SUR S. A. PUBLICIDAD LTDA., POR PLAZO QUE SEÑALA.

SANTIAGO, 2 5 MAYO 2011

VISTOS:

Artículos 18, 24, 38 y 41 del D.F.L. N°850/97, D.S. N°1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resoluciones D.V. N° 1900/2011, N° 2761/2007, N° 622/2010.

CONSIDERANDO:

- 1.- Carta solicitud de fecha 29/04/2011, de la Empresa GRUPO SUR S.A., por medio de la cual solicitó la renovación de la autorización otorgada al emplazamiento publicitario, acompañando al efecto autorización del propietario del terreno, firmada ante Notario Público, croquis ilustrativo y leyenda del letrero publicitario.
- 2.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

**RESUELVO D.V.R.M. N° 2957
(EXENTO)**

1. **AUTORIZACION** a la empresa "GRUPO SUR S.A.", el emplazamiento del letrero publicitario que se individualiza a continuación:

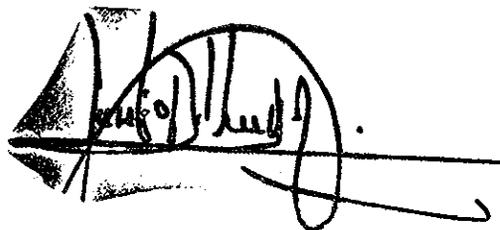
IDENTIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO



| | | |
|-------------------|---|-----------------------------|
| CODIGO | : | Sin Código |
| REGION | : | Metropolitana |
| NOMBRE DEL CAMINO | : | Av. Del Valle |
| ROL | : | Sin Rol |
| SENTIDO (TTO) | : | Ascendente |
| KILOMETRO | : | 4.420 |
| NOMBRE DEL PREDIO | : | Parcelas N° 92, 94, 95 y 96 |
| PROPIETARIO | : | Andrés Goycolea Figueroa |
| TEXTO DEL LETRERO | : | Proceso de Instalación. |
| PERIODO VIGENCIA | : | Junio 2012 |

- 2° La presente autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- 3° La autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 4° Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 5° Cualquier daño o perjuicio que pudiere provocar la falta de mantención en la instalación del letrero publicitario, que por este acto se aprueba, será de exclusiva responsabilidad de la empresa **GRUPO SUR S.A.** en Av. El Valle Km. 4.420 ascendente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



EUSEBIO HERRERA CARVAJAL
Ingeniero Civil
Director Regional Vialidad
Región Metropolitana


LMF/NSV/aor
DISTRIBUCION

- Sres. GRUPO SUR S.A.
El Rosal N° 4547, Comuna de Huechuraba, Santiago..
Fono: 956 3200.-
 - Sr. Jefe Provincial Vialidad de Chacabuco.
 - Sra. Jefe Dpto. Conservación y Administración Directa R.M.
 - Sección Publicidad Caminera R.M.
 - Archivo DRVM.
 - 29/04/2011
- PROCESO N° 4790960 /